



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

Nº 130 -00-CMPP

San Miguel de Piura, 9 de MAYO de 2013.

Visto, el Dictamen Nº 01-2013-CSECOM/MPP, de fecha 5 de abril de 2013, de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

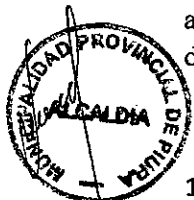
Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 019-2007-C/PPP, de fecha 19 de junio de 2007, se regula el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el Distrito de Piura, Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, en cuyo Artículo Quinto se estableció: *" Los Establecimientos señalados en el artículo anterior podrán funcionar después del horario que se establece, debiendo cesar todo tipo de actividad comercial en su interior y/o cualquier atención al público";*

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Oficio Nº 137-2012-GSECOM/MPP, de fecha 6 de diciembre de 2012, propone la modificación del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal antes señalada, por contradecir el Artículo Cuarto de la citada Ordenanza el mismo que señala: *" Los establecimientos que cuenten con Licencia Municipal de Funcionamiento Especial, tales como peñas, bar-restaurantes, restaurantes, boîtes, discotecas, salones de bailes, video pubs, karaoke, bares, night clubes, café teatro, piano bar, snack bar, licorerías y cualquier otro local similar que expendan bebidas alcohólicas para su consumo en sus locales, deben establecer como horario de funcionamiento desde las 08.00 horas a 03.00 horas del día siguiente";*

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 314-2013-GAJ/MPP, de fecha 27 de febrero de 2013, opina que es procedente derogar el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal Nº 019-2007-C/PPP, por cuanto el mismo resulta ser contradictorio e inconsistente conforme se ha expuesto en el considerando precedente;

Que, la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, a través del Dictamen del Visto, recomienda la corrección del contenido del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal Nº 019-2007-C/PPP debiendo quedar redactado dicho artículo de la manera siguiente: Los Establecimientos señalados en el artículo anterior no podrán funcionar después del horario que se establece, debiendo cesar todo tipo de actividad comercial en su interior y/o cualquier atención al público;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de abril de 2013, mereció su aprobación, con el agregado indicado por el regidor Efraín Chuecas Wong de que se consigne el siguiente párrafo: "Deróguese y cese los efectos de toda Ordenanza,





Autorización o disposición municipal que se oponga en todo o parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza”;

Que, estando a lo acordado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 019-2007-C/PPP, de fecha 19 de junio de 2007, debiendo quedar redactado de la manera siguiente:
“ARTÍCULO QUINTO.- Los Establecimientos señalados en el artículo anterior no podrán funcionar después del horario que se establece, debiendo cesar todo tipo de actividad comercial en su interior y/o cualquier atención al público”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Deróguese y cese los efectos de toda Ordenanza, Autorización o disposición municipal que se oponga en todo o parte a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Dése cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Transportes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA